



RECORTES EN LAS AAPP



PARA TODO EL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y ESTATUTARIO DE TODAS LAS AAPP:

(RDLey 20/2012 - BOE 14-7-2012)

¡ QUEDAN SUPRIMIDOS DE FORMA GENÉRICA, LOS COMPLEMENTOS EN CASOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL!

ESO SÍ, LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ¡SI LES DA LA GANA!, PODRÁN ESTABLECER COMPLEMENTOS, CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS:

PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL PERSONAL LABORAL:

PLRSUNAL L	ADUNAL.					
			Cuantía de la Prestación de IT, establecida por la legislación de Seguridad Social	Complemento máximo que podrá abonar la Administración		
Enfermedad Común o Accidente No Laboral	Si genera Hospitalización o Intervención Quirúrgica			Complemento hasta alcanzar el 100% de las Retribuciones, desde la fecha de la IT		
	Si NO genera Hospitalización o Intervención Quirúrgica	1º a 3º día	No hay prestación de la SS	Complemento hasta alcanzar el 50% de las Retribuciones		
		Del 4º al 20º día	60% de la Base Reguladora	Complemento hasta alcanzar el 75% de las Retribuciones		
		Del 21º al 90º día	75% de la Base Reguladora	Complemento hasta alcanzar el 100 % de las Retribuciones		
		Desde el día 91º	75% de la Base Reguladora	Sin complemento		
Accidente de	El día del Acciden	te	Salario			
Trabajo o Enfermedad Profesional	rmedad A partir del día siguiente		75% de la Base Reguladora	Complemento hasta alcanzar el 100% de las Retribuciones		
QUIENES ESTÉN ADSCRITOS A LOS REGÍMENES ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL						

QUIENES ESTÉN ADSCRITOS A LOS REGÍMENES ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MUTUALISMO ADMINISTRATIVO:

			Retribuciones a Percibir	
	Si genera Hospitalización o Intervención Quirúrgica		100% de las Retribuciones	
		1º a 3º día	50% de las Retribuciones (Básicas, Complementarias y, en su caso, prestación de hijo a cargo) del mes anterior	
Enfermedad Común o Accidente No	Si NO genera Hospitalización o Intervención Quirúrgica	Del 4º al 20º día	75% de las Retribuciones (Básicas, Complementarias y, en su caso, prestación de hijo a cargo) del mes anterior	
Laboral		Del 21º al 90º día	100% de las Retribuciones (Básicas, Complementarias y, en su caso, prestación de hijo a cargo) del mes anterior	
		Desde el día 91º	Sin complemento. Se percibirá el Subsidio previsto en cada Régimen Especial, de acuerdo con su normativa.	
	El día del Accidente		Salario	
Accidente de Trabajo o	Hasta el día 90º		Complemento hasta alcanzar el 100% de las Retribuciones del mes anterior	
Enfermedad Profesional	Desde el día 91º		Sin complemento. Se percibirá el Subsidio previsto en cada Régimen Especial, de acuerdo con su normativa.	

i ESTE GOBIERNO ODIA, DESPRECIA E INSULTA A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS!



